

REPUBLICA DE COLOMBIA- JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PAILITAS -  
CESAR - MARZO DIECISEIS (16) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACION: 2019-00111-00

REFERENCIA: APROBACION DE CRÉDITO.

**ASUNTO A TRATAR**

Pasa al Despacho informe secretarial comunicando sobre el vencimiento de los términos de traslado de la liquidación del crédito presentado.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Al no presentarse objeciones al crédito, se decreta su aprobación.

**POR LA SECRETARÍA** de esta Agencia judicial liquidense las costas procesales.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**EL JUEZ,**

**JULIO MARIO QUINTERO BAUTE**

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR -  
MARZO DIECISEIS (16) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACIÓN: 2017-00525-00

REFERENCIA: RECURSO DE APELACION

**ASUNTO A TRATAR**

Pasa al despacho informe secretarial comunicando sobre la radicación de escritos de apelacion contra la sentencia de fecha marzo ocho (08) de 2021 proferida por este juzgado.

La sentencia fue debidamente notificada a las partes, ejercieron su pleno derecho al debido proceso, derecho a la defensa y controversia jurídica presentando las partes en debida forma el recurso de apelación contra la sentencia.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Al verificar la sustentación del recurso de apelación encuentra el juez de primera instancia que ha sido presentado en debida forma y de manera oportuna, corresponde en derecho conceder el recurso de apelación contra la sentencia del presente proceso de responsabilidad civil extracontractual en el efecto suspensivo, por darse las formalidades establecidas en el articulo 323 de la ley 1564 de 2012, se concede ante el superior funcional JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA, CESAR

**POR LA SECRETARIA** envíese el correspondiente proceso a las instalaciones del Palacio de Justicia de Chiriguana - Cesar o por medio digital con el fin de que se dé el reparto correspondiente, **comuníquesele a la parte interesada.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS,  
CESAR - MARZO DIECISEIS (16) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACION: 2019-00332-00

#### ASUNTO A TRATAR

Pasa al despacho informe secretarial señalando los anexos aportados por la parte demandante.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Mediante auto de fecha 22 de febrero de 2021 se determinó ordenar la fijación de fecha y hora para la diligencia de remate en el proceso de la referencia y el cumplimiento de las formalidades establecidas en la ley 1564 de 2012 en relación al trámite de remates judiciales.

El titular del despacho al verificar los anexos aportados por la parte interesada observa posibles vicios en el trámite de publicación del aviso de remate.

El auto que ordeno fijar la fecha y hora para la celebración del remate determino que la publicación se diera en un diario de circulación nacional DIARIO EL TIEMPO, al constatar el aviso de remate tenemos que se señala que se publique en el PERIODICO VANGUARDIA LIBERARAL DE BUCARAMANGA o EL DAIRO EL PILON DE VALLEDUPAR.

La parte demandante cumplió con aportar el aviso de remate en el DIARIO VANGUARDIA LIBERAL DE BUCARAMANGA, pero el juzgado debe resaltar que dicho medio de comunicación no se distribuye en esta municipalidad, solo llega hasta el municipio de ACUACHICA, CESAR lo cual limitaría el conocimiento a posibles interesados en esta municipalidad, a su vez, el trámite de publicidad no se cumplió con aplicación de medios tecnológicos como es la publicación en el micrositio del juzgado, no se consignó en el aviso de remate el correo institucional del juzgado, como también no se programo en debida forma la audiencia virtual de remate, esto nos indicaría la posible violación de derechos como el de la debida publicidad a este tipo de eventos de remates según lo ordenado en el decreto 806 de 2020 y las disposiciones del Consejo Superior de la judicatura.

Este tipo de limitación o afectación a la debida publicidad en el remate, nos lleva a realizar un control de legalidad a estas actuaciones con el fin de sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidades, en tal sentido, se dejara sin efectos jurídicos la fecha de remate del 17 de marzo de 2021 y se ordenara como nueva fecha de remate el 16 de abril de 2021 celebrado entre las 10:00 - 11:00 A.M. a través de audiencia virtual.

El aviso de remate deberá contener como medio de comunicación de enlace el correo institucional del juzgado mediante la cual podrán allegar los interesados las propuestas de participación en el remate dentro de los 5 anteriores a la fecha establecida.

El aviso de remate deberá ser publicado por el demandante en el DIARIO EL PILON DE VALLEDUPAR por la circulación en esta municipalidad y el departamento del CESAR, el listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate indicando y cumpliendo las formalidades del articulo 450 de la ley 1564 de 2012, el aviso deberá ser publicado en el micrositio de esta agencia, a los que presente posturas dentro

del termino de ley se les enviara un link para que asistan de forma virtual a la audiencia de remate.

Se deja la constancia que se allego al juzgado postura y titulo de deposito No A5204314 siendo interesada la ciudadana MERLIS ARNACHE RODRIGUEZ, la postura referida se tendrá en cuenta para el remate, sin necesidad de volver a remitirla al juzgado.

**POR LA SECRETARIA acátese lo ordenado, comunicar a las partes interesadas.**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

EL JUEZ,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR -  
MARZO DIECISEIS (16) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACION: 2015-00305-00

ASUNTO A TRATAR

Pasa al despacho informe secretarial comunicando sobre el memorial presentado por la parte demandante.

Corresponde en derecho señalar que el poder otorgado a la profesional del derecho no especifica la facultad de recibir o cobrar títulos judiciales, en tal sentido se niega la solicitud de autorización de entrega de títulos judiciales.

POR LA SECRETARIA acátese lo ordenado, comuníquese de esta decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE